

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sumario.

DE ACTUALIDAD.—Las mancomunidades.—

Una exposición.—Crónica de oposiciones.

ECOS DEL MAGISTERIO.—Ayuntamiento abandonado.—Por la unión.

ASOCIACIONES DE MAESTROS.—Cifuentes (Guadalajara).

SECCIÓN OFICIAL.—Índice de la «Gaceta».—

Estudios en el extranjero: Real decreto dictando reglas para la concesión de pensiones para investigaciones científicas.—Real orden dejando sin efecto el nombramiento de doña

Manuela Satorres, y nombrando en su lugar á doña Ana María Balauzaty para una Escuela de niñas de Pamplona.—Sentencia absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta por un Maestro contra una Real orden del Ministerio de Instrucción pública.—Orden regulando el alcance de la excepción del pago de derechos de Aduanas al material científico para la enseñanza.—Otras disposiciones.

PROPUESTAS.—Concurso de traslado: Rectorado de Valladolid.—Concurso único: provincias de Burgos, León, Barcelona y Vizcaya.

NOMBRAMIENTOS.—Provincias de Madrid y Granada.

BOLETINES OFICIALES.—Valladolid y Zamora.

NOTICIAS, ETC., ETC.

De actualidad.

Las mancomunidades. Todas nuestras previsiones se han cumplido; las mancomunidades provinciales han sido aprobadas.

Ahora se verá con cuánta razón dábamos la voz de alarma hace días y señalábamos el peligro; con cuánta razón decíamos que urgía hacer gestiones, pues ya sería tarde en la semana actual, y con cuánta oportunidad, la *Sociedad Española de Pedagogía*, se dirigió á los jefes de las minorías.

Las mancomunidades salen de las Cortes en condiciones, que las hacen, por el momento, menos peligrosas de lo que podía temerse.

Se autoriza á las mancomunidades para encargarse de la enseñanza, pero ha de ser con estas dos limitaciones importantes, á saber: 1.^a, que en cada caso se ha de obtener la aprobación de las Cortes; 2.^a, que se encargarán de ese servicio, cuando así se acuerde, con arreglo á las leyes especiales.

Con estas dos condiciones, ya el peligro parece muchísimo menor.

En cada caso, al someter el convenio de mancomunidad á las Cortes, podrá combatirse y evitarse cualquiera extralimitación.

A la defensa de los intereses de la enseñanza ha salido muy briosamente el señor Vincenti; él es el autor de la enmienda que publicamos el número pasado; él es quien la ha defendido con acierto, y á él debemos gratitud en esta ocasión, como en otras varias.

Interesante.

En los primeros días del actual mes de febrero, han quedado instaladas la Redacción, Administración y Oficinas de EL MAGISTERIO ESPAÑOL y ESPAÑA AGRÍCOLA en la

Calle de Pontejos, 8, pral.

Hemos hecho esta mudanza obligados por la necesidad de reorganizar y ampliar todos los servicios para poder atender á nuestros lectores como ellos se merecen y como nosotros deseamos.

Estudiamos, además, algunas reformas para mejorar el periódico en información y rapidez, que pronto verán nuestros lectores.

Agradeceremos que nuestra correspondencia sea dirigida, como hasta ahora, con esta indicación: Apartado de correos 131, Madrid.

Falta aún la discusión y aprobación en el Senado, pero tenemos motivos sobrados para creer que lo acordado no será modificado en nada substancial.

El peligro, en su mayor parte, se ha conjurado; podrá renovarse cuando se acuerde alguna mancomunidad, cosa problemática, pero de todos modos se ha logrado todo lo que, dadas las circunstancias, podíamos apetecer.

Una exposición. Los alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid han elevado al Ministerio una exposición solicitando que sean conmutadas algunas asignaturas de la carrera y que se establezca cuanto antes el grado Normal, que se suprimió provisionalmente hace algunos años y aún no se ha restablecido.

ECOS DEL MAGISTERIO

Ayuntamiento abandonado. Llamamos la atención de las autoridades superiores de Cuenca sobre el abandono del Ayuntamiento de Pozo Rubio en la misma provincia, negándose á facilitar casa-habitación para la Maestra.

Lo que está ocurriendo es un verdadero abuso, en perjuicio de una distinguida Profesora que se ve obligada á pagar de su mermado sueldo, una habitación que en ley debe suministrar el Ayuntamiento.

Esperamos que este llamamiento será tenido en cuenta antes de recurrir á la superioridad.

Por la unión. D. A. Soto de la Rosa, Maestro de Pendes (Santander) pide en un artículo bien escrito y bien razonado que se procure la unión de la Asociación Nacional y la Española de Pedagogía.

Esa unión estaba hecha con la *Federación* el año pasado. Pregunte nuestro colega á la Asociación Nacional por qué la deshizo.

Asociaciones de Maestros.

Cifuentes (Guadalajara).—En la villa de Cifuentes á 31 de enero de 1909 reunidos los Maestros del partido que componen la Asociación del mismo acordaron por unanimidad, entre otros, los siguientes extremos:

1.º Pasar una atenta comunicación al señor ex Presidente de esta Asociación, D Leopoldo Galindo, haciendo constar el sentimiento que á la misma ha causado su ausencia, concediéndole asimismo un voto de gracias por la actividad demostrada en el desempeño de su cargo.

2.º Proceder al nombramiento de Presidente de la misma, recayendo éste á favor de don Patricio Ibáñez Heurtebyse, posesionándose en el acto.

3.º Protestar del proceder de la Comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio primario sobre las bases presentadas á la Junta Central de primera enseñanza y de la circular que con fecha 10 de los corrientes dirige dicha presidencia á sus asociados, en las que se hace constar el inconveniente de ascender los Maestros de las ínfimas categorías, basándose dicha Junta en el desprestigio que nosotros causaríamos á la clase si desempeñáramos Escuelas en capitales de provincia; esta Asociación parcial, basándose en que las principales causas de no haber ascendido por oposición dichos Maestros son: unos por no poder, otros por motivos de necesidad y no pocos por carecer de recursos, suplica á dicha Comisión que por el medio que crea más conveniente retire la parte concerniente en el documento á los Maestros de 625 y 500 pesetas, permitiéndoles el ascenso, pues siendo una la clase, una debe ser la medida, y de ese modo siempre la unión será general.

4.º Que en caso que nuestras peticiones fueren desatendidas, todos los socios de ésta parcial que lo sean de la Nacional, ser baja tan luego sean aprobadas las bases.

5.º Protestar asimismo también de los improperios que en carta fecha 27 de diciembre dirige el Sr. Landrove á los Maestros de concurso, acordando, por unanimidad, dirigirle un voto de censura.

6.º Conceder un expresivo voto de gracias á la *Sociedad Española de Pedagogía* por la campaña en pro de la enseñanza é intereses de los encargados de difundirla.

7.º Dirigir asimismo también atenta comunicación adhiriéndonos á la proposición hecha por los Maestros del partido de Gijón.

8.º Que se remitan, por conducto del Secretario, las bases discutidas y aprobadas para la reforma de provisión de las Escuelas de curso y medios de poder ascender éstos á las de mayor categoría; y

9.º Que se publiquen estos extremos en el periódico *La Orientación* y EL MAGISTERIO ESPAÑOL, si los señores Directores de dichos periódicos lo tienen á bien.

De ser copia exacta del original, como Secretario, certifico. — *Luis Gil Pérez.*

CRONICA DE OPOSICIONES

Madrid. — Oposiciones á plazas de Profesoras numerarias de Normales de Maestras (Sección de Letras, turno de Auxiliares). Han sido aprobadas en los dos primeros ejercicios, y declaradas aptas para continuar practicando el tercero las cuatro opositoras señoras doña Petra Jiménez Quintero, doña Laura Miret Bernard, doña Teodora Queimadelos Vieites y doña Avelina Tovar Andrade.

Sección oficial.

Índice de la GACETA.

11 febrero. — Real orden declarando desiertos los concursos para las plazas de Profesor numerario de las Secciones de Letras y de Ciencias de la Normal Superior de Maestros de Badajoz.

— Otra disponiendo se anuncie á concurso de ascenso una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias y otra de Letras de la Normal Superior de Maestros de Badajoz.

— Otra completando el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Terapéutica de la Universidad de Granada.

— Otra disponiendo se provea por concurso la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto de Vitoria.

Subsecretaría. — Nombramiento del Tribunal de oposiciones á Cátedras de Universidades.

— Anuncio convocando á los opositores á plazas de Profesores de Ciencias de Normales de Maestros.

Universidad Central. — Anunciando la provisión

de tres vacantes de escribientes de la Secretaría.

Juntas de Instrucción pública de Avila y La Coruña. — Tribunales de oposición á las plazas de Oficial de la Secretaría.

12 ídem. — Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Delegado Regio, Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Sevilla á D. Francisco Pacheco y Núñez de Prado.

— Otra nombrando Delegado Regio, Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Sevilla á D. Fernando de Checa y Sánchez.

Subsecretaría. — Resolviendo consultas sobre presentación de documentos para la admisión á oposiciones.

13 ídem. — Reales órdenes disponiendo se anuncien á oposición Cátedras vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Barcelona, Zaragoza y La Coruña.

— Otra nombrando á D. Francisco Jaén del Pino, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza.

Subsecretaría. — Anunciando hallarse vacantes las Cátedras de Lengua inglesa y de Teneduría de Libros, vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Barcelona y Coruña.

Universidad de Valladolid. — Resolución de las reclamaciones presentadas á las propuestas para proveer Escuelas por concurso de traslado.

— Anuncio del Tribunal convocando á las opositoras para proveer plazas de Profesoras de Escuelas Normales (Sección de Letras, turno libre).

Estudios en el extranjero. *Real decreto de 29 de enero dictando reglas para la concesión de pensiones á fin de ampliar estudios y realizar investigaciones científicas.*

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para la concesión de pensiones en cada año, con el fin de ampliar estudios ó hacer investigaciones científicas, la Junta encargada de atender á estos objetos, por el Real decreto de 11 de enero de 1907, tan luego como comiencen á regir los presupuestos generales de dicho año, y en vista del crédito respectivo en ellos consignado y de las obligaciones pendientes por los expresados conceptos, procederá á formular el plan de aquellas pensiones á otorgar durante el mismo ejercicio, determinando las materias á que hayan de extenderse, los lugares en que convenga sean estudiadas y las demás condi-

ciones que deben servir de base para las convocatorias correspondientes.

La Junta, además, podrá proponer que se reserve un cierto número de pensiones no susceptible de la indicada, previa fijación. Este número de pensiones de tema libre en ningún caso podrá exceder de dos por cada 20 de las otras. Cuando éstas no llegasen á este último número, ó resultase alguna fracción del mismo en el total de pensiones presupuestas, se contará la fracción para este efecto como si completase la cifra de 20.

Art. 2.º La Junta elevará al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes las mociones ó relaciones de que trata el artículo anterior, al hacerlo de la propuesta de su presupuesto especial, conforme al art. 20 del Reglamento de 16 de junio de 1907 y, á más tardar, antes del 15 de febrero del año respectivo.

Art. 3.º En el programa prescrito por el artículo 1.º se tendrán en cuenta las necesidades más intensamente sentidas en la enseñanza, atendiendo con preferencia á los órdenes de estudios más fundamentales en la jerarquía científica ó más fecundos en sus aplicaciones y que además requieran, por su propia índole, la presencia personal del pensionado en los lugares que se designen. Dentro de este criterio, y en cuanto sea compatible con él, se mantendrá la proporcionalidad posible en la distribución de pensiones por Facultades y Escuelas que establece el Reglamento antecitado.

Los temas que proponga la Junta, serán los más adecuados al remedio de las deficiencias notadas en la enseñanza patria. Aun versando sobre cuestiones concretas se procurará que sean tales que, á partir de ellas, sea fácil llegar á dominar el conjunto de la enseñanza ó á apoderarse de sus mejores métodos de indagación.

Art. 4.º Dictada sobre la propuesta de la Junta la correspondiente resolución por el Ministerio, y comunicada que sea á la propia Junta, formalizará ésta las oportunas convocatorias para Profesores y alumnos, anunciando el tema y demás condiciones oportunas en cuanto á las pensiones de los primeros, y haciendo lo mismo en cuanto á las de los últimos, para los cuales se determinará siempre el lugar ó lugares en que deben hacer sus estudios.

Art. 5.º Un mismo tema podrá figurar en ambas convocatorias cuando su importancia lo requiera y su naturaleza lo consienta. Los temas desiertos en una, podrán ser cubiertos por aspi-

rantes de la otra en los casos justificados que la Junta razone en su propuesta.

Art. 6.º Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas, en su caso, de los documentos y trabajos pertinentes, por conducto de los Jefes de los establecimientos á que pertenezcan ó en que hubiesen seguido sus estudios. Los Claustros respectivos harán las observaciones que estimen oportunas por vía de informe, uniéndolo á las instancias copia certificada del Acta de la reunión en que se haya acordado ese informe de la parte del acta que le afecta. Las referidas instancias, así documentadas, serán cursadas al Ministerio en un plazo que no excederá de quince días, á contar desde el último de la convocatoria.

Art. 7.º Luego que sean recibidas las instancias en el Ministerio, se remitirán á la Junta para ampliación de estudios con los informes, documentos y trabajos que les acompañen á fin de que aquélla eleve propuesta razonada según previene su Reglamento y documentada por su parte, en la misma forma establecida para los Claustros en el artículo anterior. En la propuesta indicará, además, en cada caso, el tiempo dentro del cual el pensionado haya de comenzar á prestar el servicio que concierna á su pensión.

Si la duración y naturaleza de la pensión lo consintieran deberá procurarse que el uso de la misma coincida con las épocas reglamentarias de vacaciones de sus respectivos establecimientos en las destinadas á Profesores. En las de alumnos será circunstancia de preferencia la de haber alcanzado en el país el mayor avance en su carrera ó el más alto grado de la enseñanza.

Art. 8.º El Ministro acordará é irá expidiendo los nombramientos en armonía con la condición señalada en el primer párrafo del artículo anterior. Los nombrados que por cualquier causa dejaren de entrar en la práctica de su pensión en el tiempo que se les haya marcado para ello, se tendrán por renunciantes de la misma, pero podrán serles rehabilitada si la Junta, consultada por el Ministerio sobre esto, informase favorablemente.

Art. 9.º En la Secretaría de la Junta se llevará un registro de pensionados, y cada uno de éstos recibirá, al partir para la pensión, un cuaderno, cuya primera hoja sea la reproducción de la concesión correspondiente á aquél, autorizada por el Secretario y visada por el Presidente.

En el cuaderno consignará el pensionado sus trabajos é investigaciones á medida que las vaya realizando. Se gestionará que los Profesores extranjeros signen estos cuadernos al terminar el

gocce de la pensión ó de los trabajos hechos bajo la dirección del que haya de firmar.

Una vez espirada la pensión será presentado dicho cuaderno á la Secretaría de la Junta, en la que se tomará nota de él, y, junto con los datos á que se refiere el artículo 32 del Reglamento, podrá servir de base para la expedición del certificado de suficiencia.

Dado en Palacio á veintinueve de enero de mil novecientos nueve.—*Alfonso*.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Faustino Rodríguez San Pedro*.

(*Gaceta* 30 enero.)

Nombramiento de Maestra.

Real orden de 25 de enero disponiendo quede sin efecto el nombramiento de doña Manuela Satorres, para una Escuela de niñas de Pamplona, y nombrando en su lugar á doña Ana María Balauzaty.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Manuela Satorres Tremiño, solicitando se deje sin efecto su nombramiento para la Escuela de Pamplona, hecho en virtud de concurso de ascenso de 1908:

Resultando de la revisión del expresado concurso, que la interesada en su instancia de admisión al mismo, solicita de una manera condicional la citada Escuela, determinando que, caso de corresponderle, renunciaría á ella, si no fuera nombrado su marido, cuya manifestación no se consignó en la propuesta formulada por el Rectorado y publicada en la *Gaceta* de 9 de julio último, ni, por consiguiente, se tuvo en cuenta á la resolución del concurso:

Considerando que, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 5 de abril de 1907, se hallan autorizados los Maestros consortes para formular sus peticiones en concurso en forma condicional, y debe expedirse nombramiento á su favor, sino en el caso de que corresponda á ambos cónyuges:

Considerando que realizada la expedición del nombramiento de referencia en condiciones que no procedía, no deben aplicarse al mismo los efectos del Real decreto de 31 de julio de 1904, y es justa su anulación para no separar á los cónyuges, siendo la tendencia de las disposiciones vigentes facilitarles la unión;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la Sra. Satorres, dejando sin efecto el repetido nombramiento, que debe expedirse en su lugar á favor de doña Ana María Balauzaty Castro, que es la concursante que si-

gue á la exponente en la propuesta, y no ha obtenido nombramiento alguno en el concurso de que se trata.

De Real orden, etc.

(*Gaceta* 5 febrero.)

Separación de la enseñanza. *Sentencia de 25 de octubre de 1907 absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta por un Maestro contra una Real orden del Ministerio de Instrucción pública separándole de la enseñanza.*

En la villa y Corte de Madrid, á 25 de octubre de 1907, en el recurso Contencioso-administrativo, que ante Nós pende, en única instancia, entre D. José Manuel Ramírez y Meléndez, demandante, representado por el Letrado D. Ramón Alvarez Mora, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación de la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 30 de enero de 1905:

Resultando: que en 14 de febrero de 1902 la Junta local de primera enseñanza de Hinojos, provincia de Almería, giró una visita de inspección á la Escuela de niños del Profesor D. José Manuel Ramírez, encontrando en ella al hijo de éste, quien manifestó que desde el día anterior faltaba á clase el citado Profesor, acordando la Junta, por este motivo, la clausura de la Escuela:

Resultando: que instruido expediente á don José Manuel Ramírez por orden de la Junta provincial, declararon en él tres mayores contribuyentes y el Párroco de Hinojos, conviniendo todos en que dicho Maestro solía embriagarse con frecuencia, daba lugar á escándalo y su conducta era impropia de su Magisterio, y se unió certificación de la sentencia dictada en 24 de marzo de 1902 por el Juzgado municipal de Hinojos, que condenó á Ramírez como autor de dos faltas comprendidas en los artículos 589 núm. 3.º, y 604 núm. 2.º del Código penal, á la multa de 10 pesetas y reprensión:

Resultando: que la Junta provincial de Instrucción pública acordó que Ramírez contestase los cargos que aparecían contra él del expediente, expresándose por éste que su ausencia fué motivada por haber ido, con licencia verbal del Alcalde, á pedir al Habilitado que le facilitase fondos, y negó la exactitud de los demás cargos:

Resultando: que informado el expediente por la Junta provincial, Consejo universitario y el

Rectorado, se elevó al Ministerio, quien, oído el Consejo de Instrucción pública, por Real orden de 30 de enero de 1905, dispuso se aplicase á don José Manuel Ramírez y Meléndez la penalidad establecida en el art. 171 de la ley de Instrucción pública:

Resultando: que Ramírez ha interpuesto recurso contencioso-administrativo formalizando la demanda, con la súplica de que se revoque la anterior Real orden y se declare que la penalidad que le es aplicable es la del núm. 4.º del artículo 18 del Real decreto de 26 de octubre de 1901, ó la correlativa del Real decreto de 5 de mayo de 1905:

Resultando: que el Fiscal contestó pidiendo que se absuelva á la Administración de la demanda y que se confirme la Real orden impugnada:

Visto, siendo ponente el Magistrado D. Senén Canido.

Visto el art. 170 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, que dice: «Ningún Profesor podrá ser separado sino en virtud de sentencia judicial que le inhabilite para ejercer su cargo, ó de expediente gubernativo, formado con audiencia del interesado y consulta del Real Consejo de Instrucción pública, en el cual se declare que no cumple con los deberes de su cargo, que infunde en los discípulos doctrinas perniciosas, ó que es indigno, por su conducta moral, de pertenecer al Profesorado:

Visto el artículo 172 de la propia ley, que establece que los Profesores que no se presenten á servir sus cargos en el término que prescriben los Reglamentos ó permanezcan ausentes del punto de su residencia sin la debida autorización, se entenderá que renuncian á sus destinos: si alegasen no haberse presentado por justa causa, se formará expediente en los términos prescritos en el artículo anterior:

Considerando: que para entender que un Profesor renuncia á su destino, exige la ley que la ausencia sin la autorización debida, tenga carácter permanente, debiendo entenderse en el sentido de que esa ausencia tenga una prolongada duración, y por lo que del expediente resultó, la del demandante fué brevísima. Distanto, por lo tanto, mucho de aquella permanencia que requiere la ley para la imposición de pena tan severa, como es la separación del Profesorado:

Considerando: que si no en el artículo 171, no puede menos de reconocerse que el demandante se halla comprendido en el artículo 170, pues su

conducta moral no le hace digno de continuar desempeñando funciones tan respetables y delicadas como las del Magisterio, en las que el ejemplo del que las ejerce constituye en el orden moral la más eficaz de las enseñanzas, especialmente en las pequeñas localidades, donde la más estrecha convivencia da á los actos mayor repercusión:

Considerando: que el Real decreto de 26 de octubre de 1901 y el de 5 de mayo de 1905 cuya aplicación invoca el demandante, aunque con efecto la tuvieran al determinar los castigos que pueden imponerse al Profesorado por las faltas que cometan no las particulariza, señalando á éstas taxativamente en cada uno de los casos que puedan ocurrir el castigo correspondiente, teniendo, por tanto, la Administración cierta discrecional libertad dentro de un prudente arbitrio, en cuanto no contradigan lo establecido en la ley:

Considerando: que en la tramitación del expediente formado al demandante para depurar sus faltas, no se han infringido ninguna de las formalidades prescritas en el art. 171 de la ley, como indispensable para la imposición de la pena que en el mismo se señala;

Fallamos: que debemos absolver y absolvemos á la Administración de la demanda contra la misma, interpuesta por el recurrente, contra la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 30 de enero de 1905.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: — Ricardo Molina. — Fermín H. Iglesias. — José González Blanco. — Evaristo de la Riva. — Antonio Martínez Lage. — Senén Canido. — Alfredo Masa.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Senén Canido, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso-administrativo en el día de hoy, de todo lo cual, como Secretario de la misma, certifico.

Madrid 25 de octubre de 1907. — *Constantino Careaga*.

(*Gaceta* 31 diciembre 1908)

Material científico. *Real orden de 26 de enero regulando el alcance de la excepción del pago de derechos de Aduanas para el material científico que se introduzca con destino á los Establecimientos de enseñanza.*

Ilmo. Sr.: Fijado en el art. 8.º de la ley de Presupuestos vigente el alcance de la exención del pago de derechos de Aduanas para el material científico, declarando que quedará exento de pago el que no esté comprendido en la ley de Protección á la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907, y que se introduzca con destino exclusivo á los Gabinetes, Laboratorios y talleres de los Establecimientos de enseñanza por los que sea adquirido, previa autorización del Ministro del ramo, y orilladas con esta declaración las dudas que al respecto surgieran en los ejercicios anteriores, entorpeciendo la llegada á su destino del material encargado al extranjero, encontrándose también consignados en el Presupuesto para el presente año créditos destinados á la adquisición de nuevo material, es llegada la oportunidad de regularizar este servicio para que los aludidos créditos sean distribuidos en lo sucesivo con las posibles garantías de acierto, y para que puedan llegar á su destino con rapidez y facilidad sin quebranto de ningún interés legítimo, los encargos hechos fuera del Reino. En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer:

1.º Los Jefes de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio, de acuerdo con los Claustros, y en vista de los créditos consignados en el presupuesto de cada año, formularán durante el mes de enero una relación de material científico que requieran las necesidades más urgentes de la enseñanza. La relación será remitida al Ministerio antes del 15 de febrero respectivo.

2.º El Ministerio hará la distribución de los créditos con presencia de las relaciones recibidas, y teniendo en cuenta la índole y el número de las enseñanzas á que se refieran, como también el número de alumnos matriculados.

3.º Comunicada esta distribución á los respectivos Centros, en la parte que les concierna, elevarán cada uno de ellos en los quince días siguientes, por el conducto debido, la relación definitiva del material científico que, dentro del crédito que resulte para cada uno, necesitan adquirir del extranjero, señalando las Aduanas por donde se propongan introducirlo. En la determinación de este material tendrán presente lo

dispuesto en la ley de Protección á la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907, y Reglamento para su ejecución de 24 de febrero de 1908, y demás prescripciones complementarias.

4.º Luego de examinadas en el Ministerio estas relaciones, si no hubiera reparo que ponerles, se remitirán al de Hacienda á los efectos que correspondan. Cuando haya lugar á dichos reparos, se aguardará á que sean solventados. La resolución que adopte el Ministerio de Hacienda será comunicada á los Centros docentes á quienes concierne; y si contuviera alguna observación que obligue á modificar la relación de que se trate, se sustanciará este incidente con brevedad. á cuyo fin, y para la oportuna solución, aquellos Centros contestarán en el plazo de quince días, á contar desde el en que se les transmitiese las resoluciones de aquel Ministerio. De lo que en virtud de esto acuerde, se dará sin tardanza conocimiento al establecimiento ó establecimientos á quienes interese.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de enero de 1909.—R. San Pedro.

(Gaceta 1.º febrero.)

Jura de la Bandera. *Comunicación fecha 21 de enero dando cuenta de haberse dispuesto que las autoridades militares inviten á las Escuelas de primera enseñanza al acto de la Jura de la Bandera.*

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este Ministerio lo siguiente:

En vista de lo manifestado á este Ministerio por el de Instrucción pública y Bellas Artes, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que las autoridades militares inviten, por conducto de los Gobernadores-Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública, á las Escuelas de primera enseñanza, en las localidades donde haya guarnición, al acto de la Jura de Banderas de los reclutas, para que asistan á presenciario, señalándoles un lugar adecuado en los sitios donde se realice, para que puedan recibir impresiones imborrables de tan solemne acto, los alumnos de dichas Escuelas.

Lo que se publica en la *Gaceta* á los efectos consiguientes. Madrid 21 de enero de 1909.

(Gaceta 31 enero.)

Delegaciones regias. *Reales decretos de 11 de febrero admitiendo la dimisión al Delegado regio de primera enseñanza de Sevilla y nombrando en su lugar á D. Francisco Checa.*

Vengo en admitir á D. Francisco Pacheco y Núñez de Prado la dimisión del cargo de Delegado regio, Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Sevilla.

Dado en Palacio, etc.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Fernando de Checa y Sánchez,

Vengo en nombrarle Delegado regio, Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Sevilla.

Dado en Palacio, etc.

(Gaceta 12 febrero.)

Documentos para las oposiciones. *Orden de 10 de febrero resolviendo consultas sobre presentación de documentos para la admisión á oposiciones.*

Con objeto de resolver varias consultas que se han dirigido á este Centro, y á fin de evitar las dudas que pudieran surgir acerca de la época en que deben presentarse los documentos exigidos para tomar parte en las oposiciones á Escuelas de primera enseñanza, dotadas con 2 000 y más pesetas, cuya convocatoria se insertó en la *Gaceta* correspondiente al día 31 de enero último, esta Subsecretaría acuerda declarar que las instancias solicitando la admisión á las oposiciones, se presentarán dentro del plazo que se fija en la convocatoria, pero que los documentos justificativos de las condiciones necesarias que se exigen, pueden presentarse hasta el día señalado por el Presidente del Tribunal para el comienzo de las oposiciones, conforme á lo establecido en la Real orden de 20 de octubre de 1902.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y efectos procedentes.

Madrid, 10 de febrero de 1909.—El Subsecretario, *Silió*.

(Gaceta 12 febrero.)

PROPUESTAS

CONCURSO DE TRASLADO DE 1908.

Universidad de Valladolid.

Resolución de reclamaciones.—Vista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento vigente de 14 de septiembre de 1902, la única reclamación presentada á las propuestas

formuladas en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 31 de diciembre último, á fin de proveer por concurso de traslado las Escuelas y Auxiliares vacantes en el distrito y anunciadas en igual periódico oficial fecha 3 de noviembre próximo pasado:

Considerando que solamente el desconocimiento de la Real orden de 30 de enero de 1907, cosa extraña en quien ejerce un cargo administrativo dependiente del Ministerio de Instrucción pública, puede dar lugar á la reclamación entablada por D. Antonio Quintana Serrano, Secretario de la Junta de Instrucción pública de Málaga, toda vez que en dicha disposición se fijan claramente las condiciones en que han de volver á la enseñanza los referidos funcionarios, que debe ser por concurso y conforme á la mayor categoría que hubieren desempeñado antes de pasar á dicho destino; en vista de lo cual el reclamante ha de ser necesariamente excluido como aspirante á la Regencia de la Escuela práctica graduada, agregada á la Normal de Maestros de esta capital, por no haber disfrutado, antes de pasar al cargo de Secretario que hoy desempeña, la categoría de 2.250 pesetas, sueldo igual al legal de la vacante que solicita. Además, si al recurrente se le computa, como pide, el sueldo de 2.250 pesetas que como Secretario disfrutaba sería lógico y equitativo aplicarle por completo el artículo 41 del Reglamento vigente, ya citado, de 14 de septiembre de 1902, y, por consiguiente, exigirle los tres años del cargo desde el cual solicita;

Considerando que los patronos de la Escuela de fundación particular de Yurreta eligen y nombran para el desempeño de la misma á don Víctor Bilbao y Goiri, aspirante clasificado con el núm. 7 y propuesto para la Escuela de Eloorrio, que renuncia por preferir la primera, dando lugar con esto á que esta última plaza se adjudique al número siguiente, y que la de Vega de Pas, adjudicada á éste, se declare desierta en este concurso y se provea, si á ello hubiere lugar, entre Maestros rehabilitados:

Vistas las disposiciones vigentes ya citadas, este Rectorado ha resuelto: 1.º, desestimar la reclamación de D. Antonio Quintana Serrano. 2.º, admitir la renuncia de la Escuela de Eloorrio, para que estaba propuesto D. Victoriano Bilbao, adjudicándosela á D. Narciso Rodríguez Hernández; y 3.º, extender los oportunos nombramientos para las plazas de 825 pesetas á favor de los propuestos, con la sola alteración que queda dicha.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos en el artículo 72 del repetido Reglamento de 14 de septiembre de 1902, debiendo advertir que el recurso de alzada ha de entablarse por conducto de este Rectorado y en término del quinto día.

Valladolid 8 de febrero de 1909.—El Rector,
Dr. Didio G. Ibarra.

(Gaceta 13 febrero)

CONCURSO ÚNICO DE SEPTIEMBRE DE 1908

Provincia de Burgos.

Maestras con servicios en propiedad, con 625 pesetas.—Núm. 1, doña Leonisa Mamblana Sotillo, con 19 años, 10 meses y 22 días, para Santa Cruz de la Salceda; 2, Feliciano Avilés Segura, 19, 10 y 5, para Padilla de Arriba; 3, Aura Maestro; 4, Andrea Martín Alonso, 17, 8, 28, para Pinilla Trasmonte; 5, Regina Herrero Moralejo, 16, 10 y 13, para Villovela de Esgueva; 6, Valentina Roncero; 7, María Simón Equisurain, 13, 3 y 19, para Padilla de Abajo; 8, Lucila Montero; 9, Ignacia Delgado; 10, Victoria Bobadilla; 11, Lucía P. del Río; 12, Carolina Ruiz; 13, Felipa González; 14, Nicolasa Gómez; 15, Francisca Martín; 16, María Paz Talavera; 17, Andrea Rivas Sierra, 7, 5 y 11, para Revilla Cabriada; 18, Feliciano Adrover.

Maestras con servicios en propiedad, con 500 pesetas.—Núm. 19, doña Federica Ramos, 20, Florencia Gallo; 21, Cándida Lara Martín, con 15 años, 9 meses y 27 días, para Pedrosa de Valdeporres; 22, Jerónima Tomé; 23, Eliodora Saldaña Mahamud, 15, 3, 11, para Villanueva de las Carretas; 24, Petra Ortiz; 25, María Vaquerín; 26, María Díez; 27, Emilia Castaño, 28, Raimunda Gómez; 29, Dominica Ortega Gonzalo, 13, 7 y 10, para Arenillas de Muñó; 30, Escolástica Lázaro; 31, Vicenta Peña; 32, Lidia Canseco; 33, Teresa Sánchez; 34, Feliciano Fernández; 35, Mariana Uriel; 36, Estefanía Guinea; 37, Isabel López de Briñas, 9, 2 y 3, para Hoz de Valdivieso; 38, Gabriela Tamayo; 39, Teodora Barrero; 40, Eloísa Molinero Salvador, 7, 7 y 6, para Torrepadierne; 41, Elvira Yáñez; 42, Tomasa de Miguel; 43, Ramona de la Fuente, 7, 2 y 26, para Saldaña de Burgos; 44, Eulalia San José; 45, Luisa Cabezón; 46, Juana Santa María; 47, Leandra Barrera, 48, Adelaida Sanz; 49, Agueda F. Eneaguila Pardo, 6, 2 y 25 para Turrientes; 50, Leocadia Fernández; 51, Luisa de Vega Orúe, 5, 5 y 28, para Valdenoceda; 52, María del Socorro A. Rodríguez; 53, Lucía Díaz Ortiz, 4, 9 y 22, para San Clemente del Valle; 54, María Señorans Bueno, 4, 9 y 10,

para Ciudad de Ebro; 55, Petra Hernández Mayor, 4, 5 y 14, para Villamondar; 56, Trinidad Castilla; 57, Josefa Martínez; 58, Valentina Quintana Martín, 3, 8 y 0, para Arconada; 59, Jacinta García; 60, Matilde Díez Bañuelos, 3, 5 y 4, para San Andrés de Montearados; 61, Basiana Vázquez; 62, Clotilde Santa María; 63, Rosa Moral; 64, Gumersinda Martínez; 65, Anastasia Pascual; 66, María del Pilar Ortiz; 67, Antonia D. Munguía Oviedo, 2, 4 y 1, para Villariego; 68, Carmen García; 69, María Concepción Alvarez Gamarra, 2, 3 y 20, para La Molina de Ubierna; 70, Josefa Molina Martín, 1, 8 y 7, para Mozoncillo de Juarros, 71, Justa de las Heras; 72, Aurea B. González; 73, Felipa Manuela Eraso Fernández, 1, 4 y 2, para Laranquillo; 74, Raimunda Salaz; 75, Francisca Martínez Ijalba, 0, 8 y 22, para Ircio; 76, Aurelia García Moreno, 0, 5 y 29, para Zuñeda; 77, Jacoba Sanz; 78, María Mercedes Rodríguez Meneses, 0, 5 y 15, para Galbarros.

Núm. 79, doña María Consuelo Teruel, con 500 pesetas de sueldo y 0 años, 2 meses y 10 días de servicios, para Cubillos de Losa; 80, Victoriana Ortiz; 81, Carolina Herranz Mata, con 24, 9, 11, para Las Vegas; 82, Florentina Gómez Peña, con 8, 10, 24, para San Mamés de Abar; 83, Máxima Medrano Muro, con 2, 8, 25, para Villacián y Villota, 84, María Vázquez.

Auxiliares gratuitas.—Núm. 85, doña Genoveva Ferreres Queral, con 1 año, 4 meses y 9 días de servicios, para Mozares; 86, María Santandrés Vidal, con 0, 11, 1, para Rublacedo de Arriba; 87, Esperanza de Rojas y Lacalle, con 0, 6, 21, para Villamudria; 88, María Tortosa; 89, Dolores Nogué Sardá, con 0, 5, 7, para Valpuesta; 90, María Doat Garrido, con 0, 0, 14, para Sordillos.

Con servicios interinos.—Núm. 91, doña Mariana Perronat Esteve, para Llanillo de Valdelucio; 92, Manuela Sagredo Gallo, para Valbonilla; 93, Julia Pascual Ladrón, para Pedrosa de Valdelucio; 94, Isabel Juan Mangas, para Citores del Páramo; 95, Joaquina Pareja Girona, para Avellanosa de Rioja; 96, Ignacia Catalá Miguel, para Barrio de las machorras; 97, Marcelina González Batuecas, para Báscones de Zamanzas; 98, Josefa Alvarez Potenciano, para Quintana de Valdelucio; 99, Elisa Pérez Bustos, para Riaño; 100, Rosario Pascual Quiroga; 101, Florencia Atocha Fernández, para Ciruelos de Cervera; 102, Rita Vera Brochal, para Ahedo las Puebas; 103, Segunda F. García para Lastras de las Heras; 104, Práxedes Santa Valero, para Pradilla de Belorado; 105, Julita Tejada Sedano, para Valderias; 106, Eladia González Gascón, para Talamillo del

Tozo; 107, Valentina Salamanca Gómez, para Lomana; 108, Feliciano Vázquez Caballero, para Mozoncillo de Oca; 109, Baltasara Calleja Laguna, para Las Rebolledas; 110, Narcisa Ayllón Bayón, para Hueyuda; 111, Teodora C. Rebollo, para Hornillayuso; 112, Rafaela Gallego Mangas, para Abajas; 113, Angeles Ortega Platón, para San Martín de las Ollas; 114, Paulina Santos Solanas, para Villoruebo; 115, Felipa María Llorente, para Mozuelos; 116, Virgilia Calaira Vellorriello, para San Pantaleón de Losa; 117, Victoria Arribas Jorge, para Zarzosa de Riopisuerga; 118, Prudencia S. Pacheco, para Villoviado; 119, María Paz Cristóbal Pedrazuela, para Pereda; 120, Margarita Gómez Calera, para Villaño; 121, Presentación Porres Sabanza, para Argomedo; 122, Elena Munguía Oviedo, para Terrazas; 123, Tomasa Calleja Otero, para Virtus; 124, Gregoria Gómez Rodríguez, para Castresana; 125, Perpetua Crespo Agustín; 126, María Dolores López Rico; 127, Petra Alonso; 128, Demetria Abad; 129, Maura Rivero; 130, Luisa Moratón; 131, Patrocinio Martínez; 132, Dominica Antón Revilla; 133, Leonor Mulas; 134, María Paz García; 135, Francisca Canseco; 136, Bernardina Yodra; 137, Angela Fernández; 138, Virginia González; 139, María Asunción Aracil; 140, Carmen Martínez; 141, Fausta Carrasco; 142, María J. Moncho; 143, Ana Rodrigo; 144, Escolástica Arranz; 145, Felisa Fernández; 146, Blasa López; 147, Valentina Díez; 148, Paulina Sastre; 149, Prudencia Calvo; 150, María Carmen Ondátegui.

Nota.— Siguen aspirantes hasta el número 191 inclusive con servicios interinos, á quienes no corresponde Escuela.

Excluidas.— Doña Josefa Ibáñez, sin documentos; Asunción Moneris, por falta de reintegro en la documentación, Natividad Pérez, Lorenza Espinosa y Manuela Díez, por falta de edad; por faltar la fecha del título, Hermenegilda Cruzado, Domitila Estefanía, Aurelia Andrés, Primitiva Velo, Ana Rivas, Cenaida Cruz y Emilia Campón; por haber certificado la hoja de servicios fuera del plazo de la convocatoria, Isidora Cantón, Fidela Canora, Celsa Vega, Cecilia Larrea, Petra Arranz, Teresa Cabredo, Venancia Donato, Zeneida Casamayor y Manuela Ochoa; por mal formada la hoja de servicios, Elvira Alonso, Juana Pérez, Alejandra Altadrich, Beatriz Elías, Carmen Genestar, Francisca Pilar Colomé Isidra Sáez.

Observaciones.— Para formular las anteriores propuestas, se han tenido en cuenta las circunstancias de preferencia que establece el art. 2.º

del Real decreto de 4 de abril de 1903, habiéndose computado el tiempo de servicios hasta el día en que terminó el plazo de convocatoria.

Los sueldos intermedios á 500 y 625 pesetas no se computan, así como los servicios en propiedad prestados antes de la fecha de expedición del título profesional. (Reales órdenes de 13 de mayo y 29 de julio de 1905 y órdenes de la Subsecretaría de 18 de mayo de 1900 y 24 de enero de 1903.)

Se concede un plazo de 15 días, que empezará á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que las concursantes que crean lesionados sus derechos, entablen la oportuna reclamación, en instancia que dirigirán á este Rectorado extendida en papel de 11.ª clase.

Lo que se publica para conocimiento de las interesadas.

Valladolid 29 de enero de 1909.—El Rector,
Dr. Didio G. Ibarra.

(*Boletín oficial* 11 febrero.)

Provincia de León.

Relación por orden de mérito de las Maestras y Maestros aspirantes á las Escuelas anunciadas por concurso de turno único en el *Boletín oficial* de la provincia de León de 9 de octubre de 1908:

Maestras con servicios en propiedad y 625 pesetas de sueldo.—Doña Antonia Pérez Villamil, con 18 años, 11 meses y 29 días de servicios, para Palacios de Sil; Martina Villaestrigo Chamorro, 15, 1, 15 para San Esteban de Nogales; María Luisa de San Bartolomé Rodríguez, 13, 4, 3, para Campazas; Dominga Ramos Villar, 2, 5, 2, para Riego de la Vega; Manuela Gallego Rodríguez, 11, 0, 25, para Fresno del Camino; Encarnación Frau Peláez, 8, 1, 27, para Borrenes; María Salomé Fernández González, 5, 11, 20, para Silván; Bernarda Barrio Tascón, 21, 6, 12, para Joarilla; María C. Avila Puchol, 16, 8, 19, para Burón; Constantina del Amo Herrero, 13, 8, 15, para Barrios de Nistoso.

Con 500 pesetas.—Doña Isabel Alvarez García, con 12 años, 4 meses y 3 días de servicios, para Toralino de la Vega; Bernarda Prieto Domínguez, 11, 0, 23, para El Ganso; María Joaquina Prada, 10, 4, 28, para Ocero; Julia Pérez Gutiérrez, 6, 1, 12, para Vega de Infanzones; Casilda García y García, 5, 7, 20, para Herreros de Rueda; Modesta Bajo Herrero, 4, 6, 23, para Huerga de Frailes; Hermidia Fernández de la Fuente, 4, 5, 27, para La Antigua; Catalina Joaquina So-

rriano Gamid, 3, 5, 26, para La Veguellina; Emilia San Ramón Castro, 2, 2, 0, para Quintanilla del Monte; Escolástica González Viejo, 2, 1, 1, para Torneros de Jamuz; Eugenia Fernández R. Espinosa, 2, 0, 7, para Villamarco; Emilia de Castro Santa Inés, 1, 0, 13, para Fresnellino del Monte; Trinidad García Gutiérrez, 1, 0, 0, para Valdefresno; Elvira de la Lama Pérez, 0, 11, 27, para Santa María del Monte de Cea; Esperanza Astorga Rodríguez, 0, 11, 16, para Valcuende; Elicia Calvo Rodellino, 0, 6, 0, para Primout; Consuelo Montero Lober, 0, 5, 12, para Oliegos; Perpetua Rebordinos García, 0, 0, 10, para Pobladura de Yuso; Isabel Blanco Pérez, 0, 0, 8, y 3, 9, 2, de servicios interinos, para Castrillo del Monte; Josefa Vara Marcos 0, 0, 8 y 3, 3, 26, para Matanza de Valderrey; Florentina Gómez Peña, 0, 5, 22, para Valdeprado (propuesta en Oviedo); Julia Guijo Fernández (auxiliar gratuita), 0, 8, 11, para Corrales; Esperanza Rojas la Calle (idem), 0, 7, 0, para Villaverde de la Cuerna (propuesta en Oviedo); Telesfora Pérez Peinador, 6, 10, 9 de servicios interinos, para Villalebrín; Marcelina González Batuecas, 4, 6, 22, para Secarejo; Casimira Pichel Polledo, 4, 6, 4, para Foncebadón; Bonifacia Martín Marugán, 4, 0, 7, para Ocejó; Matilde Ugidos Rodríguez, 3, 11, 8, para Pradorrey; Eudisia Muelas Martínez, 3, 0, 1, para Tabuyo del Monte; Segunda Fernández García Alia, 3, 7, 7, para Orellán; Manuela Soto Malvar, 3, 6, 7, para Mora (propuesta en Oviedo); Isidra Sánchez Perales, 3, 5, 6, para Sotillo de Cabrera; Paulina Santos Solanas, 3, 4, 23, para Paradela de Muces; Elena Díez y Díez Canseco, 3, 4, 21, para Barniedo; Angela Díaz Ramos, 3, 4, 13, para Alejico (propuesta en Oviedo); Amalia Puente Fernández, 3, 3, 26, para Quintanilla de Almanza; Virgilia Calavia Vellesillo, 3, 3, 5, para San Román de los Caballeros; Prudencia Santórum Pacheco, 3, 1, 22, para Salentinos; Juliana Lorenzo del Pozo, 3, 1, 11, para Valbuena del Roblo.

Excluidas.—Doña Marcelina Real, por falsedad en la computación de servicios como propietaria; Luisa Moretón y María Mariñas, por enmiendas sin salvar en las hojas de servicios; Saturnina Rincón, Josefa Morán, Isidora Salvador, Narcisa Rello y María R. García, por haber solicitado fuera del plazo de la convocatoria; Guadalupe Eleno, Cándida Martínez, Domitila Villaverde, Amalia Álvarez, Froilana Martínez, Felicitas Martínez, Pilar Gutiérrez, Juana Sáiz, Elvira Román, Josefa Martínez, Josefa Freijo y Cándida Reyero, por tener certificadas las hojas

de servicios fuera del plazo reglamentario; Cesárea Rubio, por no estar autorizada la hoja de servicios; Honorina M. Rodríguez, Amalia L. Suero, Engracia Calvo y Basilisa García, por faltarles hojas de servicios ó justificantes; Victoria Ares, por no acreditar tener la edad reglamentaria; Vivina Fuentes, Rafaela Gallego, Eutimia Pérez, Cenaida C. García y Petra Izquierdo, porque no están ó no acreditan estar en posesión del título profesional; María Paz Tavera, por no haber aceptado la Escuela para que fué nombrada en el concurso anterior.

(Boletines oficiales 29 enero y 1.º febrero 1909.)

Maestros con servicios en propiedad y 625 pesetas de sueldo.—D. Dámaso García Sabugo, con 41 años, 6 meses y 13 días de servicios, para Tombrío de Abajo; Rogelio Felipe Alonso, 25, 1, 7, para Fresno del Camino; Agapito Gil Cuesta, 21, 6, 0, para Ardón; José Teijón Bello, 15, 9, 0, para Trabadelo, Maestro consorte; Francisco Calvo Tomé, 15, 4, 7, para Matadeón de los Oteros; Anonio Rodríguez Arias, 15, 4, 2, para Losada; Anacleto Martínez Martínez, 15, 2, 10, para Portilla de la Reina; Nemesio Alvarez Porras, 14, 2, 10, para Lucillo; Cándido González Fernández, 13, 5, 4, para Matachana; Nicanor García Sabugo, 12, 4, 28, para Montrongo; Evaristo Balón Gutiérrez, 10, 11, 21, para Los Boyos.

Con 500 pesetas.—D. Juan R. Alvarez Suárez, con 25 años, 6 meses y 13 días de servicios, para Aralla; Juan Turienzo García, 15, 3, 29, para Santa Olaja de la Acción; Román Trapiello González, 12, 5, 8, para Valderilla; Eugenio Domínguez Martínez, 10, 10, 22, para Quintanilla de Combarros; Gregorio Soto Aller, 6, 4, 0, para Alija y Marialba; Saturnino Puente Garrido, 4, 6, 26, para Matallana de Valmadrigal, propuesto en Oviedo, debe establecer preferencia; Román López del Brío, 4, 4, 0, para Lugán; Rogelio García Valcarce, 3, 5, 16, para Tremor y Cerezal; Gerardo Puente Torices, 2, 11, 28, para Villafruela; Nemesio Roldán Cepeda, 2, 5, 24, para Arenillas de Valderaduey; Máximo Núñez Sandín, 2, 3, 26, para Matilla de la Vega; Arsenio de la Vega Ferrero, 2, 3, 7, para Murias de Rechivaldo; Celestino M. Ballesteros Campano, 2, 2, 29, para Posadilla de la Vega; José Viñuela Díez, 2, 1, 7, para Camplongo; Eduardo García Peñalver, 2, 0, 1, para Valdecastillo; Luciano Alvarez Merino, 1, 6, 7, para Porquero; Pablo Ruano García, 1, 2, 24, para Piedralba; Ignacio Lobo Cuadrado, 1, 2, 16, para Quintana del Monte; Pablo Llamazares Avecilla, 1, 0, 5, para Valdecalcón; Tomás Terrón Abella, 1, 0, 2, para Bárcena de la Abadía; Baldo-

mero Gutiérrez Alvarez, 1, 0, 0, para Lago de Omaña; Servando Crespo Nieto, 6, 7, 27, para Riofrío; Gabino Gutiérrez Flórez, 0, 6, 8, para Santovenia de Valduncina Valentín Fernández González, 0, 6, 7, para Cuevas de Viñayo; Manuel Rubio Alvarez, 0, 6, 7, para Caboalles de Abajo; Aquilino Serrano Martínez, 0, 6, 3, para Fáfilas; Manuel Valdés Guada, 0, 5, 13, para Villafañe; Mariano Fuente Amor 0, 5, 10, para Matallana de Vegacervera; Gregorio Díaz González, 0, 5, 7, para Lavandera; Blas Rubio Rubio, 0 5, 7 para Las Murias; Francisco de la Gándara Fraile, 0, 5, 0, para Villamegil; Aureliano Madroño Alvarez, 0, 4, 25, para San Bartolomé; Santiago Gutiérrez Alvarez, 0, 3, 7, para Santibáñez de Montes; Celestino García Campa, 0, 2, 18, para Villacedré; Justo Herrero Martín, 0, 1, 9, para Nava de los Caballeros; Domingo García Martínez, 0, 0, 18, para Lillo.

Con servicios de Auxiliar gratuito.—D. Luis Hoyos López, con 1 año, 0 meses y 18 días de servicios, para Los Valdesogos; Perfecto Salvador Fernández, 0, 7, 19, para Orzonaga; Pedro Pérez Izquierdo, 0, 7, 7, para Brugos de Fenar; Luis Aldonza Companys, 0, 5, 9, para Suárbol; Angel Cuesta Espinosa, 0, 1, 29, para Montuerto; Roque Pérez Redolar, 0, 1, 26, para Piornedo, propuesto en Oviedo, debe establecer preferencia; Juan Pozo Manzano, 0, 15, para Villar de Ciervos.

Con servicios interinos.—D. Dionisio García Rodríguez, con 17 años 0 meses y 11 días de servicios interinos, para Compludo; Alejandro Hernández Vidal, 5, 7, 12, para Cancela; Matías Rojo Fernández, 5, 2, 26, para La Sota de Valderrueda; Sixto García García, 4, 8, 19, para Pereda de Ancares; Rafael Laserna Ferrer, 4, 0, 1, para Rodillazo; Francisco Bertrán París, 3, 11, 10, para Candanedo de Fenar, propuesto en Oviedo, debe establecer preferencia; Francisco Escudero Núñez, 3, 10, 28, para Barrio de la Terola; Domingo Pariente García, 3, 9, 11, para Valle de Mansilla; Simón Cortí García, 3, 9, 1, para Pereje; Bienvenido Navarro Peñalver, 3, 6, 14, para Burbia; Juan Alvarez San Román, 3, 5, 22, para Valdefrancos, Camilo Jiménez Alvarez, 3, 5, 7, para Espinareda y Suertes; José María Pedrero Caballero, 3, 5, 2, para Tejeira; Eleuterio Fernández Alonso, 3, 4, 23, para Mellanzos; Eladio Fernández Fernández, 3, 4, 9, para Utrero; Germán Cansoco Mallo, 3, 4, 3, para Campañana; José Lisardo Alvarez Fernández, 3, 4, 0, para Villacerán; Enrique Delgado Sánchez, 3, 2, 20, para Santa Eulalia de Manzanas; Manuel Medina Tostado, 3,

2, 16, para Aldea del Puente; Marcelo Presencio Rojo, 3, 1, 26, para Vegarienza.

Excluidos.—D. Emilio Gómez Laguna, Vicente Mata Macías, Antonio Andrés Pérez, Damián Trigal Rodríguez y Daniel Prieto Jiménez, por enmiendas y raspaduras sin salvar en las hojas de servicios; Fulgencio Ferrajón Borrego, por errores en la hoja de servicios, computándose más de los que le corresponden; Eloy Rubio Rubio, no dice el medio legal por que obtuvo la Escuela que desempeña ni la autoridad que expidió el nombramiento, Fermín Rubio, Luis Martín González, Jorge Jesús Vázquez, Marcial Vieitez, Antonio Conde, Ignacio Palencia, Bonitacio Ortega, Jenaro Briones, Felipe Benito Conde, Francisco F. Martínez, Domingo Gómez Modesto Martínez, Alejo Gracia y Lorenzo Mansilla, han solicitado fuera de plazo.

D. Miguel Maldonado Suárez, Quirino Sánchez Abad, Andrés Martínez Prieto, Antonio Soler Martí, Julián Torío Pérez, Juan Sánchez López, Dionisio García González, Faustino Bodes de la Calzada, Cástor Alonso Navalpotro, Elier Alonso Valentín, Matías Ramírez Aguas, Antonio Rodríguez Guerrero y Policarpo Varga Rabanal, tienen certificada la hoja de servicios fuera del plazo reglamentario; Joaquín Salatiel Górriz, Pedro Mazario de la Cuesta y Senador Blanco Valenciaga, no tienen ó no acreditan la edad reglamentaria; Aristides Pardo Feijóo, Francisco Gómez Rodríguez y Alfredo Lahoz Burgos, no están ó no acreditan estar en posesión del título profesional; Hilario Galindo García, no está suficientemente autorizada la hoja de servicios; Saturnino Pino Lázaro, Fausto Sanjuán Martín, Abdón Fuentes Carrión y Alejandro Mendoza Aranda, no presentan hoja de servicios ó justificantes; Virginio Gutiérrez Alba, por solicitar Escuelas no anunciadas en el concurso; Blas Masses Esteve, por solicitar en esta provincia Escuelas de la de Huesca; Acisclo Martínez Ortega, por solicitar con certificado de aptitud expedido por la Normal de Soria Escuela en la provincia de León.

Advertencias.—1.^a A los aspirantes que acrediten servicios en propiedad antes de la expedición del título profesional, no se les computan como tales, sino á contar desde la fecha de expedición de aquél, según está prevenido en las órdenes de la Superioridad de 18 de mayo de 1900 y 24 de enero de 1903.

2.^a Asimismo no se computan como en propiedad los servicios prestados por los concursantes que hayan hecho el depósito para la expedi-

ción del título profesional, siéndoles de abono tan sólo como interinos, conforme á las citadas disposiciones. Del mismo modo son considerados como interinos los servicios de los Maestros propietarios que hubiesen omitido expresar en su hoja de servicios la fecha de expedición del mencionado título.

3.^a Con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 31 de julio de 1904, los Maestros y Maestras propuestos y que resulten nombrados, perderán las Escuelas que se hallen desempeñando, quedando fuera de la enseñanza de no posesionarse del cargo en el plazo reglamentario, anunciándose la vacante en el concurso siguiente.

4.^a Los aspirantes propuestos en otra provincia con preferencia á ésta, lo manifestarán al Rectorado, si no lo hubiesen hecho, en el plazo de quince días después de la publicación de las propuestas en el *Boletín Oficial*, término concedido por el reglamento para la presentación de reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo 19 de enero de 1909.—El Rector, *Fermín Canella*.

(Boletines oficiales de 3, 5 y 8 febrero 1909.)

Provincia de Barcelona.

Maestros.—D. Julián Millán, con 22 años, 7 meses y 28 días de servicios, para Pamanes, con 625 pesetas de sueldo; Narciso Martín, 28, 7, 4, para Villar, con 500; Maximiliano S. Lorenzo, 22 10 4, para Viernoles, con 625; Pascual Vivanco, 20, 9, 17 para Vargas, con 625; Emilio Diez, 13, 2, 19, para Gajano, con 625; Florencio Torre, 8, 3, 5, para Castillo, con 625; Francisco Martínez, 8, 2, 24, para San Andrés de Luena, con 625; Martín del Río, 6, 1, 9, para Cartes, con 625; Antonio Rubio, 5 3, 28, para Oruña, con 625; Andrés B. Martín, 5, 2, 13, para Galizano, con 625; Leopoldo de Hoyos, 4, 7, 26, para San Miguel de Azas, con 625; Desiderio Caballero, 3, 7, 22, para Silió, con 625; Victoriano García, 3, 7, 16, para Zurita, con 625; Moisés Ibáñez, 3, 7, 11, para San Roque de Riomiera, con 625; Eugenio J. Fernández, 26, 2, 28, para Cabanzón, con 625; Román Camarero, 24, 5, 17, para Tudanca, con 625; Cirilo Ibáñez, 19, 0, 6, para Co sa, con 625; Luis García, 17, 6, 29, para Reinosilla, con 500; Julián Coca, 11, 3, 24, para Herada, con 500; Manuel García Díaz, 2, 7, 1, para Pujayo, con 500; Simón J. M. Gazela, 2, 6, 28, para Callado, con 500.

D. Domingo de Juan, con 1 año, 7 meses y 9

días de servicios, para Cohicillos, con 500 pesetas de sueldo; José Cortina, 1, 0, 3, para Los Llares, con 500; Eduardo Martín, 0, 8, 7, para Soto, con 500; Marcelino Barrel 0, 4, 4, para Villamoñico, con 500; Cipriano Mones, 0, 3, 7, para Quintanilla y Rucandio, con 500; Dacio Valverde, 4, 7, 16, para Cerdigo é Islares, con 500; Andrés Rodríguez, 3, 10, 12 para Borleña, con 500; Basilio Isla 3, 9, 13, para Llano, con 500; Camilo Anguera, 3 7, 1, para Barcelada, con 500; Eleuterio Fernández, con 3, 3, 27, para Llerana, con 500; Andrés Manso, 3, 2 8, para La Fuente, con 500; Ramón Arnaldo, 3, 0, 13, para Paudillo, con 500; Julián Monasterio, 3, 0, 0, para Valdeprado y Cueva, con 500; Alfredo Pérez, 2, 10, 25, para Tresviso, con 500; Federico Pardo, 2, 10, para Las Ilces, con 500; Victoriano Muelas, 2, 9, 28, para Valdieso y Calseca, con 500; José María González, 2, 9, 19, para La Revilla, con 500.

Maestras.—Doña Antonia Cañedo, con 23 años, 11 meses y 21 días, para Valdeolea, con 625 pesetas; Balbina Mayoral, con 23 3, 14, para Pamanes, con 625; Juliana Villanueva, 22, 7, 7, para Ojébar, con 625; Antonia García, 18, 2, 22, para Solórzano, con 625; Antonia Ramorosa, 13, 8, 22, para Pezues, con 625; Fabiana A. Fernández, 12 6, 12, para Valdaliga, con 625; Felisa González, 10, 11, 23, para Santa María de Aguayo, con 500 pesetas.

Doña Irene Díez Vicario, con 15 años, 8 meses y 21 días de servicios, para Requejo, con 500 pesetas de sueldo; María de la Pena, 11, 6, 12, para Puente, con 500; Avelina T. Rábago, 9, 1, 23, para Cervatos, con 500; Petra P. Gómez, 5, 4, 28, para Fontecha, con 500; Engracia Calvo, 1, 4, 20, para Aldueso con 500; Generosa Gutiérrez, 2, 8, 10, para Regules, con 500; María Paunero, 3, 11, 11, para Aradillo, con 500; Demetria Abad, 2, 8, 21, para Somballe, con 500; Maura Rivero, 2, 7, 21, para Barrio de Arriba, con 500; Basilia Toca, 2, 6 29 para Gurueba, con 500; Antonia Fernández, 2, 5, 21, para Barreda, con 500.

Provincia de Vizcaya.

Maestros. Para la de Barrica, D. Andrés Mendoza Eguiluz; para Sondica, Nicolás Ugarte Ruiz; para Urdúliz, Pedro López de la Calle y Uré, para Ugarte, Pedro Ugarte Subijana.

Maestras.—Para la Escuela de Ermúa, doña María Villanueva y Salazar; para Gámiz, Julita Fernández Hidalgo; para La Cuadra, María Valeriana Villanueva.

NOMBRAMIENTOS

Distrito de Granada.

El Rector ha nombrado Maestros y Maestras en propiedad, en virtud del concurso único de septiembre último:

De la provincia de Almería:

Escuelas de niños: Santa Cruz, D. Antonio Flores; Vicar, Antonio Martínez; Benizalón, Francisco Figueras; Beires Francisco Veiga; Lijar, Antonio Ortíz Santancho; incompleta de Aulago (Gergal), Carlos Díaz Perón; mixta de Garafillos (Sorbas), Miguel Cabrera; mixta de Bayarcal, Francisco Ponce.

Escuelas de niñas: Lijar, doña Encarnación Escobar; Doña María, María del Carmen Sánchez; Vicar, Adela Marín Becerra; mixta de Almería (Adra), María del Carmen Salas; ídem de Guainos, Josefa M. Sánchez; ídem de Gilma (Nacimiento), Consuelo Ibarra; ídem de Sierra Alhambilla (Bochina), Manuela Pardillo; incompleta de Benitoraf (Tabal), Dolores Sampedro López; mixta de Cántaro (Serón), Victoria Raso; ídem de Campillo (Purchena), Dolores Amat.

De la provincia de Granada:

Escuelas de niños: Lentegí, D. Joaquín Montero; Picena, Evaristo Salvador Herrera; Villanueva de las Torres, Pedro Martín Robles; Jolúcar (Gualchos), Carlos Molina; Auxiliar de Colomera, Genaro Rojas.

Escuelas de niñas: Rubite, doña Consolación Noguerol; Purullena, Matilde Cano; mixta de Calicasas, María Natividad Jiménez; ídem de Alforfón (Sorvilán), Ana Vilchez; ídem de Cortijos de Rubite, Concepción Marchal; ídem de Boga rre (Piñar), Carmen Cano; ídem de Izbor, Luisa Gutiérrez; ídem de Serval (Montefrío), María Josefa Marfil; ídem de Cuesta Vieja (Murtas), Nicolsa Aragón; ídem de Gobernador, Dolores Leo Berrocal.

De la provincia de Jaén:

Escuelas de niños: Hornos, D. Diego Carballo Luengo; Pontones, Juan Santos Segarra del Collado; Auxiliaría de los Villares, Francisco Martínez Mayordomo; Auxiliaría de la de Bailén, Ricardo Galán Moreno; Auxiliaría de la de Fuen Santa, Jacinto Belda Cerdán.

Escuelas de niñas: La Iruela, María Estrella López Sánchez; Auxiliaría de Mengíbar, Catalina Láinez de la Choza; mixta de Santa Cristina, Concepción Aranda González; ídem de Ventas del Carrizal, Carmen Huertas Peralta; Venta de

los Santos, María del Carmen Segarra; Pontones, Valeriana Navarro Romero; mixta de Arroyo Molino, Carmen Aróstegui; ídem de Onsares, Manuela Ortega; ídem de Sabarriegos, Bárbara Hoyos.

De la provincia de Málaga:

Escuelas de niños: D. Manuel Pinedo, para Caleta; Miguel G. Berdún, para Maro (Nerja); José Jurado, para Villanueva de Cauche; Manuel Cañete, para la Auxiliaría de Alozaina; Luis Bernal, para Casarabonela; Gerardo Jiménez, para la Auxiliaría de Teba.

Escuelas de niñas: Doña María Téllez Ordóñez, para Juzcar, y doña Rosario López, para la Auxiliaría de Campillos.

Rectorado Central.

Madrid.—Resueltos definitivamente los concursos únicos de febrero y septiembre de 1907, se han expedido por este Rectorado los nombramientos siguientes:

Doña Ana Sol, para la Escuela de San Mamés (Madrid); doña Cecilia Taibo, Auxiliar de Puertollano; doña Salvadora Moreno, Puebla del Salvador; Francisca Echevarría, Villarejo Seco; Vicenta Rodríguez, párvulos de Huete; Agueda García, mixta de Masegoso; Carmen de la Presilla, Otilia.

Nombramientos interinos.—Doña Celestina Narciso, de Portilla; doña Mercedes Morán, de Navamorcuende; doña Beatriz S. Pérez, de Val de Santo Domingo, y D. Eugenio Bravo, de El Toboso.

También se han cursado los nombramientos de D. Constantino Pablo Rodríguez, en propiedad de Santa Cruz del Retamar (Toledo); de D. Aniceto San José, Auxiliar de Calzada de Calatrava; D. Bruno Torquemada, de la de Torrenueva; don Julio Estecha, de la Escuela de Pastrana; don Emilio Bastida, de la mixta de Valderas; D. Plácido Martínez, de Ciruelas; D. Fidel Herrero, de Urés; D. Diego Gutiérrez, de Grajera, y doña Luisa Abad, interina, de Madrid.

Por resultados del concurso único de septiembre de 1907 han sido nombrados Maestros en propiedad: D. Agustín López Vega, de la Escuela de niñas de Lozoya, y doña Ana Sol Cubero, de la de asistencia mixta de San Mamés, anejo de Navarredondo.

También ha sido nombrado Maestro interino de la Escuela de niños de El Escorial de abajo, D. Juan González Cilleros.

BOLETINES
OFICIALES

Valladolid.—B. O. de 10 de febrero: Publica las propuestas del concurso único de septiembre de 1908, que hemos insertado en el número del mismo día 10 de febrero.

Zamora.—B. O. de 10 de febrero: Circular disponiendo que las Juntas locales de primera enseñanza procedan á señalar, oyendo previamente á los Maestros, la fecha en que han de celebrarse los exámenes de mitad de curso escolar, debiendo éstos dar principio en el corriente mes.

SECCION DE NOTICIAS

Han fallecido:

D. Policarpo Manchado, Maestro de Robledillo de Mohernando (Guadalajara).

Doña Matilde Gutiérrez, Maestra de Tolbaños (Avila).

D. Mariano Pérez Santiago, Maestro de Rivas (Palencia).

D. Simeón Rey Moral, Maestro de Pinilla de los Barruecos (Burgos).

La madre de doña Teresa Pérez, Maestra de Estiche de Cinca (Huesca).

D. Felipe Valls y Ferrandis, Maestro jubilado.

Doña Basilisa Rivas Morado, Maestra de Labrada (Lugo).

D. Salvador Muñoz Palomo, Maestro de Torrox (Málaga).

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DEL MINISTERIO.

Junta Central.—La Junta Central de primera enseñanza, celebró el 13 del actual sesión extraordinaria para seguir discutiendo las bases para la reforma é implantación del grado Normal.

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

Por el Ministerio de Instrucción pública ha sido concedida á D. Antonio Balmaña y Rus, Maestro jubilado de la Escuela modelo de Espolla, la cruz de caballero de la Orden civil de Alfonso XII.

—En la Escuela pública de párvulos que en Barcelona dirige la señora Vigneau se ha celebrado el segundo aniversario de la instalación de la Cantina escolar, leyéndose una Memoria demostrativa de los gastos que ocasiona, á los que contribuye el Ayuntamiento con 500 pesetas mensuales, y recibiendo comida diaria y gratuita 50 alumnos.

Después de la lectura de la Memoria cantaron los alumnos, recitaron poesías y se repartió á cada uno un modesto abrigo y una bolsa con dulces.

—Han tomado posesión: D. León Gómez, de la Escuela de Vilanova de Sau (Barcelona); don Juan Ribera, de la Escuela graduada de dicha ciudad; D. Joaquín Guardiola, de Olérdola; doña Cecilia Ribó, de Villanueva. D. Pablo Viñas, de Manlleu, y de una de las Escuelas de Palma (Balears), doña Isabel Mayor.

—La Junta de Instrucción pública de Barcelona ha aprobado el itinerario de la visita ordinaria á las Escuelas públicas formulado por el Inspector de la provincia.

—Ha presentado la dimisión de su cargo la Maestra de Santa Cruz de Olorde (Barcelona), y han cesado los Maestros de Riudevitles y Prat de Llobregat.

Distrito de Granada.

Ha renunciado su cargo el Maestro auxiliar propietario de la Escuela de Torremolinos (Málaga).

—La Junta de Instrucción pública de Málaga en su última sesión acordó quedar enterada de las órdenes del Rectorado referente á la jubilación de los Maestros que tengan setenta años de edad. Ordenar al Ayuntamiento de Atatajate el pago de las retribuciones que se le adeudan á la Maestra doña Margarita Martín Cruz. Autorizar al Maestro jubilado D. José Bobet para que pueda desempeñar el cargo de Secretario de Juzgados. Girar una visita extraordinaria á las Escuelas públicas de Montejaque. Cursar favorablemente el informe del expediente de sustitución del Maestro de Alhaurín el Grande. Autorizar la creación de Escuelas de Villanueva de la Concepción á instancia del Alcalde de Antequera. Conceder el pase á la Auxiliaría de A ora por descenso de categoría al Maestro D. Luis Bernal. Aprobar favorablemente el expediente de pensión de la viuda de D. Francisco Zorrilla, Maestro que fué de Alfarnatejo.

Distrito de Madrid.

En la provincia de Guadalajara han quedado

vacantes las Escuelas de niños de Sacedorbo y Atienza, y en la de Cuenca la de ambos sexos de Laguna Seca, la de niñas de Sevar y el cargo de Auxiliar suplente de párvulos de Minglanilla.

—Se ha solicitado por las Juntas locales de La Loma, Campillo de Ranas y Cubillejo del Sitio (Guadalajara) que las Escuelas de dichos pueblos se provean en Maestro.

—Han tomado posesión: de una Auxiliaría de las Escuelas de Sigüenza (Guadalajara), D. José Alfaro, y de las Escuelas de Campillo de la Jara y Villaseca (Toledo), D. Rogelio de las Heras y D. Antolín Andrés y Martín respectivamente.

—Han quedado vacantes en la provincia de Toledo las Escuelas de San Pablo de los Montes y Portillo.

—En la última sesión celebrada por la Junta de Instrucción pública de Guadalajara se trató del asunto referente á las Escuelas de la capital, cuyos locales se hallan cerrados por no reunir condiciones de seguridad y de higiene, y se acordó oficiar á la Junta local excitándola para que en la primera sesión que celebre solucione satisfactoriamente el conflicto presente de locales-escuelas. Debido á la iniciativa del señor Gobernador Presidente, se acordó formar un grupo escolar que comprenda todas las Escuelas públicas de la misma, comprometiéndose el señor Alcalde á presentar á la Junta un proyecto en tal sentido, y al efecto expuso que en el *Boletín Oficial* publicará un anuncio solicitando de los particulares el ofrecimiento de solares ó edificios para instalar el mencionado grupo escolar.

Distrito de Salamanca.

A la temprana edad de tres años ha fallecido el niño Eugenio Campón Cabarro, hijo de don Francisco, Maestro de Cáceres, al que, como á toda su familia, acompañamos en su gran pena.

Distrito de Sevilla.

Ha quedado vacante la Escuela de Niebla (Huelva) y la de niñas de Zarza y Medina de las Torres (Badajoz).

—El Inspector de primera enseñanza de este distrito saldrá en breve á girar una visita de inspección á las provincias de Cádiz, Huelva, Córdoba, Badajoz y Canarias.

—Se ha concedido la jubilación al Maestro de Castillejo de Guzmán (Sevilla).

Distrito de Valladolid.

Se ha acordado que la Escuela de Villasana de Mena (Burgos) se provea en Maestra.

—En la provincia de Burgos han quedado va-

cantes la Escuela de Pinilla de los Barruecos y Cerezo de Riotirón.

—Por jubilación de los Maestros que las desempeñaban han quedado vacantes las Escuelas de niños de San Martín de Valveni y la de niñas de Aguilar de Campos.

—Los alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, han dirigido una circular á sus compañeros de las demás Normales, pidiendo adhesiones á la instancia que dirigen al Ministro, solicitando la conmutación de las asignaturas para el grado de Bachiller y el restablecimiento de los estudios del curso Normal.

Distrito de Zaragoza.

Han tomado posesión: D. Domingo Lalinde, de la Escuela graduada de Soria; D. Francisco Lacalle, de la de Lardero (Logroño); D. Santiago Alcolea, de la de Escuer; D. Andrés Perera, de la de Turruncún; D. Martín Borderas, de la de Pertusa; doña Rosa Arizún, de la de Baldeón; doña Teresa Rasón, de la de Cervera del Río Alhama; D. Julio Molia, de la de Miralbueno; doña María Barcos, de la de Ansó, y D. José Pons, de la de Serrate.

—El Ayuntamiento de Berrueco ha dirigido una instancia á la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza solicitando se le exima del pago de haberes de la Escuela de adultos por haberse provisto en Maestra aquella Escuela.

—Los Maestros nombrados en propiedad para la Escuela de niñas de Bergasa (Logroño) y de niños de Pazuengos, no se han presentado á tomar posesión de sus cargos en el plazo reglamentario, y en breve se harán nuevos nombramientos en segunda propuesta.

—También han quedado vacantes en la provincia de Logroño las Escuelas de niños de Santo Domingo y la de Galbárruli.

Permuta doble.

La aceptarán el Maestro de Torrejón de Ardoz, villa á 20 kilómetros de Madrid y 10 de Alcalá, con estación de ferrocarril, 825 pesetas de sueldo y 575 de retribución convenida, y la Maestra de Vicálvaro, villa á 7 kilómetros de Madrid, con dos estaciones de ferrocarril en las líneas de Madrid á Zaragoza y de Madrid á Arganda, 825 pesetas de sueldo y 275 de retribución, con Maestro y Maestra que ejerzan en una misma localidad ó con Auxiliares de 1.100.

Detalles: Gregorio Navarro, Torrejón de Ardoz (Madrid).

(2-2)

Imprenta Helénica, á cargo de Nicolás Milán
Pasaje de la Alhambra, 3.